

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00635** de **FANNY DEL SOCORRO BELLO DE RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que obra poder allegado por la apoderada de Colpensiones, solicitud allegada por el apoderado del actor y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008706046 por valor de \$2.484.348, consignado por **COLPENSIONES** el 12 de diciembre de 2022 en favor del proceso, correspondiente a las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la Abogada **NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO**, como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 164 Vto).

Frente al Título Judicial allegado en favor de las diligencias N° 400100008706046 por valor de \$2.484.348, consignado por **COLPENSIONES** el 12 de diciembre de 2022 en favor del proceso y al tratarse del pago voluntario correspondiente a las costas del proceso ordinario, conforme a lo confirmado por esta entidad accionada (fl. 164), se procede a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título, en favor de la parte actora la Sra. **FANNY DEL SOCORRO BELLO DE RODRIGUEZ** a través de su apoderado judicial.

Por lo tanto, se ordena que **por Secretaría** se elabore la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ**, identificado con la C.C. 83.092.682 y portador de la T.P. 171.275 del C.S. de la J., conforme a las facultades para recibir con las que cuenta

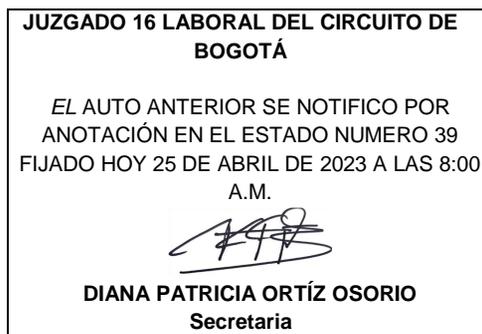
en el poder obrante a folios 1 a 3. Comuníquese lo aquí resuelto a la demandante **FANNY DEL SOCORRO BELLO DE RODRIGUEZ**.

Para el cobro del título téngase en cuenta por el extremo demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Cumplido lo anterior, procédase con el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b35753cc2b499f452ef28b82a5e8f6eb4d6597db24f4cc67fd788734ae2c62**

Documento generado en 24/04/2023 09:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>